MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 61

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS - PAC N° 355.406".

Asunción, 11 de ENERO de 2019

VISTO: La Nota GAP N° 126 de fecha 18 de diciembre de 2018 (Exp. MIC N° 7.587/18), remitida por la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Pública denominado "Adquisición de Productos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas - PAC N° 355.406"; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 904/1963 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1° establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Articulo 2° de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el Decreto N° 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: *"...los 4 ítems a ser licitados, deben ser transportados al Departamento y distribuidos a cada Centro Educativo de los cuatro Distritos [illegible] terraplenados y en algunos lugares sólo por la vía Fluvial, lo cual es...//*

Abog. Giovanni Ríos de Giraldo
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. [illegible] Salcedo
Secretario General

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS - PAC N° 355.406".

...//económicamente (costo/beneficio), para cualquier Firma y/o Empresa, impracticable realizarlo si solo se tratara de un solo Ítem, por lo que creemos atendible la petición referida, para así asegurarnos la efectiva realización del citado programa de Alimentación Escolar, la cual es susceptible y necesaria para la Comunidad Educativa...".

Asimismo, a través de la citada nota proveniente de la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, tuvo a bien anexar los productos que formarán parte del kits de víveres a ser entregados en base al citado proceso, entre los que se encuentran productos como: leche entera líquida UAT, galletitas dulces, galletitas dulces con semilla de chía y/o sésamo, que como bien se pudo referenciar forman parte de la nómina de productos detallados en el Anexo del Decreto N° 4.929/2016.

Que, ante tal circunstancia la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria, a través del Memorándum N° 107 de fecha de 27 de diciembre de 2018, ha sugerido dar lugar a lo solicitado por la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay, de conformidad a lo que establece el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, atendiendo el desastre natural que vive dicho lugar del país y de tal forma a cumplir y asegurar el cumplimiento del citado programa de alimentación escolar.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto N° 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3° del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La potestad que el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de ley que en este...//

Abog. Gianina Ruiz de Giraldo
Directora General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. Manuel Salcedo
Secretario General

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS - PAC N° 355.406".

…//caso está representada por el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Pública denominado "Adquisición de Productos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas - PAC N° 355.406", a ser llevado adelante por la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentran reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida por la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 03 de fecha 03 de enero de 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar a la Gobernación del Departamento de Alto Paraguay en forma excepcional, a emplear la modalidad de **ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL**, en el marco del proceso de Contratación Pública denominado "Adquisición de Productos para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas - PAC N° 355.406".

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

Abog. Giannina Ríos de Giraldo
Directora General
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

LRCC/MS/PTV